



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 16 de julio de 2019. Número 133

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ardón

Nombramiento tenientes de Alcalde 3

Cabañas Raras

Régimen por asistencia a sesiones de órganos colegiados 4

Cacabelos

Declaraciones sobre bienes patrimoniales 5

Castropodame

Nombramiento de Junta de Gobierno Local y delegación de funciones de Alcaldía 6

Nombramiento de tenientes de Alcalde 8

Cebrones del Río

Representantes de la Corporación en órganos colegiados 10

Nombramiento de Alcaldes y delegaciones 11

Chozas de Abajo

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Secretario-Interventor 12

Fabero

Nombramiento de tenientes de Alcalde 13

Folgoso de la Ribera

Constitución de la Junta de Gobierno Local 14

León

Nombramiento de tenientes de Alcalde 17

Llamas de la Ribera

Delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local 19

Molinaseca

Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno 21

Posada de Valdeón

Delegaciones específicas a concejales 22

Puebla de Lillo

Constitución de Junta de Gobierno 23

Santa Cristina de Valmadrigal

Nombramiento de tenientes de Alcalde 26

Santa Marina del Rey

Reglamento Orgánico municipal 27

Nombramiento de tenientes de Alcalde 28

Constitución de la Junta de Gobierno Local 29

Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno 30

Régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias 31

Valverde de la Virgen

Nombramiento de tenientes de Alcalde 32

Valverde Enrique

Modificación de crédito número 1/2019 33

Vallecillo

Modificación de créditos número 1/2019 34

Villaquejida

Nombramiento de órganos colegiados 35

Villamañán

Pavimentación de calles y renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento 37

Villaquilambre	
Tasa de vados correspondiente al año 2019	38
Tasa de basura 2º trimestre de 2019	39
Plantilla de personal eventual	40
Villaselán	
Nombramiento de teniente de Alcalde	41
Mancomunidades de Municipios	
Valle del Burbia	
modificación de créditos n.º 01/2019	42
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000076/2019	43
Número tres de León	
PO procedimiento ordinario 0000008/2018	45
DSP despido/ceses en general 0000404/2019	46

Administración Local

Ayuntamientos

ARDÓN

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE ELECCIONES MUNICIPALES DEL 26 DE MAYO DE 2019

Tras las Elecciones Locales del pasado 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular en lo que se refiere a la designación de los tenientes de Alcalde, que han de existir en todos los Ayuntamientos tal y como dispone el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de ostentar las tenencias de Alcaldía.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la referida Ley, y artículos 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Resuelvo:

Primero.–Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

- 1.º Teniente de Alcalde: don Jesús Alonso Castillo
- 2.º Teniente de Alcalde: don Héctor Ángel Martínez Rodríguez

Segundo.–Los tenientes de Alcalde sustituirán en la totalidad de sus funciones y por el orden del nombramiento arriba expresado al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.–Dar cuenta de esta resolución al Pleno y proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados.

En Ardón, a 8 de julio de 2019.–El Alcalde, Constantino López Miranda.

22920

Administración Local

Ayuntamientos

CABAÑAS RARAS

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, acordó establecer la asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados, las siguientes:

Por asistencia a Pleno del Ayuntamiento, 50 euros/sesión. Comisiones Informativas, 40 euros/sesión.

Por asistencia a la Junta de Coordinación y Asesoramiento del Alcalde, 200 €, con un máximo de 2 comisiones al mes para los concejales, con un máximo de 3 comisiones al mes para los Presidentes de Comisiones Informativas y un máximo de 4 al mes para el Sr. Alcalde.

Cabañas Raras, 12 de julio de 2019.–El Alcalde, Juan Marcos López Gutiérrez.

22898

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las [declaraciones sobre bienes patrimoniales](#) y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad, por parte de los concejales cesantes y de los concejales entrantes de este Ayuntamiento:

Concejales cesantes que han presentado declaraciones:

- Sergio Álvarez de Arriba, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- M.ª Mar Enríquez Prada, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- Santiago Enríquez Fernández, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- Antonio Puerto López, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- Adolfo Canedo Cascallana, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- Rosa M.ª Gutiérrez Mauriz, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- José Manuel Cela Rodríguez, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- Paulino Bello García, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- Alfredo García Albá, fecha de presentación 13 de junio de 2019
- Óscar R. Calixto López, fecha de presentación 14 de junio de 2019
- Claudia Vega Yáñez, fecha de presentación 14 de junio de 2019
- M.ª del Carmen González Fernández, fecha de presentación 14 de junio de 2019
- M.ª Susana Vila Rodríguez, fecha de presentación 14 de junio de 2019

Concejales electos que han presentado declaraciones:

- Junior Rodríguez Rodríguez, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- Cristina García Puerto, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- Héctor García Blanco, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- Inés Díaz Álvarez, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- Adolfo Canedo Cascallana, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- Rosa M.ª Gutiérrez Mauriz, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- José Manuel Cela Rodríguez, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- Paulino Bello García, fecha de presentación 12 de junio de 2019
- Yolanda Cela Rodríguez, fecha de presentación 13 de junio de 2019
- Verónica López Enríquez, fecha de presentación 13 de junio de 2019
- M.ª del Carmen González Fernández, fecha de presentación 14 de junio de 2019
- Genma Núñez Santalla, fecha de presentación 14 de junio de 2019
- M.ª Susana Vila Rodríguez, fecha de presentación 14 de junio de 2019

En Cacabelos, a 12 de julio de 2019.–El Alcalde, junior Rodríguez Rodríguez.

22930

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROPODAME

Resolución de Alcaldía nº 269 de fecha 18 de junio de 2019, de [nombramiento de Junta de Gobierno Local y delegación de funciones de Alcaldía](#).

Visto el resultado de las Elecciones Locales, del día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019, a la constitución de la nueva Corporación municipal.

Visto que el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local regula la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, órgano esencial en la organización municipal en los municipios con población superior a 5.000 habitantes y potestativo en los de menos según establece el artículo 20 de citada Ley de Bases.

Dado que dicho órgano cumple una función esencial en la dirección política municipal, sin perjuicio de las demás competencias que puedan corresponderle por delegación del Alcalde, del Pleno o por atribución de las leyes.

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que la preside y los concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

El número de concejales a los que el Alcalde puede nombrar como componentes de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior a 1/3 del número legal de miembros de la Corporación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1. b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero.- Fijar en tres el número de concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, número que no supera el 1/3 del número legal de miembros de la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- 1.-1^{er} teniente de Alcalde, D. Rogelio Meléndez Tercero
- 2.-2^o teniente de Alcalde, D. José Manuel Rodríguez Vales
- 3.- 3^{er} teniente de Alcalde, D. Víctor Manuel Núñez Tercero

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

La Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local las funciones que corresponden a la Alcaldía y que son delegables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Adjudicación de expedientes de contratación
- Aprobación de certificaciones de obra
- Resolución de licencias de obra mayor, ruina, restauración de la legalidad, infracción urbanística, expedientes sancionadores y de ejecución forzosa.
- Resolución de licencias ambientales
- Toma de razón de declaraciones responsables de obras y comunicaciones ambientales.
- Aprobación de liquidaciones del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Resolución de expedientes de bonificación y exención de tributos.
- Resolución de las solicitudes de devolución de ingresos indebidos del Ayuntamiento cuyo importe supere los trescientos euros (300,00 €).
- Expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Aprobación de facturas y liquidaciones impositivas y pagos realizados de facturas y liquidaciones impositivas.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cuarto.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y tercer lunes no festivo, de cada mes, a las 11.00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de cinco días).

Quinto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Resolución de Alcaldía nº 273 de fecha 19 de junio de 2019 que rectifica error material de la Resolución nº 269 de fecha 18 de junio de 2019, de nombramiento de Junta de Gobierno Local y delegación de funciones de Alcaldía

A la vista de la resolución de Alcaldía número 269, de fecha 18 de junio de 2019 en relación al nombramiento de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones de Alcaldía, en la que se advierte error material y así donde dice:

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- 1.-1^{er} teniente de Alcalde, D. Rogelio Meléndez Tercero
- 2.-2^o teniente de Alcalde, D. José Manuel Rodríguez Vales
- 3.- 3^{er} teniente de Alcalde, D. Víctor Manuel Núñez Tercero

Debe decir

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- 1.-1^{er} teniente de Alcalde, D. José Manuel Rodríguez Vales
- 2.-2^o teniente de Alcalde, D. Víctor Manuel Núñez Tercero
- 3.- 3^{er} teniente de Alcalde, D. José Manuel Domínguez Arienza

Considerando que el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

En base a las atribuciones conferidas a la Alcaldía en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Rectificar el error material advertido en la resolución nº 269 y así donde dice

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- 1.-1^{er} teniente de Alcalde, D. Rogelio Meléndez Tercero
- 2.-2^o teniente de Alcalde, D. José Manuel Rodríguez Vales
- 3.- 3^{er} teniente de Alcalde, D. Víctor Manuel Núñez Tercero

Debe decir

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- 1.-1^{er} teniente de Alcalde, D. José Manuel Rodríguez Vales
- 2.-2^o teniente de Alcalde, D. Víctor Manuel Núñez Tercero
- 3.- 3^{er} teniente de Alcalde, D. José Manuel Domínguez Arienza

Castropodame, a 4 de julio de 2019.–Firmado, Josefa Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROPODAME

Resolución de Alcaldía nº 270 de fecha 18 de junio de 2019, de [nombramiento de tenientes de Alcalde](#).

Visto el resultado de las Elecciones Locales, del día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019, a la constitución de la nueva corporación municipal, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, y en particular en lo que se refiere a la designación de los tenientes de Alcalde, que han de existir en todos los Ayuntamientos, tal y como dispone el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, los tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde esta no exista entre los concejales.

Visto lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, según el cual en los municipios con Junta de Gobierno, el número de tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla y en los que no exista Junta de Gobierno Local, su número no podrá exceder al 1/3 del número legal de miembros de la Corporación, en este Ayuntamiento que cuenta con nueve concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de tres tenientes de Alcalde.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

Resuelvo:

Primero.- Nombrar tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- 1^{er} teniente de Alcalde, D. Rogelio Melendez Tercero
- 2^o teniente de Alcalde, D. Jose Manuel Rodriguez Vales
- 3^{er} teniente de Alcalde, D. Victor Manuel Nuñez Tercero

A los tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 en relación con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resolución de Alcaldía nº 274 de fecha 19 de junio de 2019 que rectifica error material de la Resolución nº 270 de fecha 18 de junio de 2019, de nombramiento tenientes de Alcalde

A la vista de la Resolución de Alcaldía número 270, de fecha 18 de junio de 2019 en relación al nombramiento de tenientes de Alcalde, en la que se advierte error material y así donde dice:

Primero.- Nombrar tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- 1^{er} teniente de Alcalde, D. Rogelio Melendez Tercero
- 2^o teniente de Alcalde, D. Jose Manuel Rodriguez Vales
- 3^{er} teniente de Alcalde, D. Victor Manuel Nuñez Tercero

Debe decir

Primero.- Nombrar tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

1^{er} teniente de Alcalde, D. Jose Manuel Rodriguez Vales

2^o teniente de Alcalde, D. Victor Manuel Nuñez Tercero

3^{er} teniente de Alcalde, D. Jose Manuel Dominguez Arienza

Considerando que el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En base a las atribuciones conferidas a la Alcaldía en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Rectificar el error material advertido en la resolución nº 270 y así donde dice

Primero.- Nombrar tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

1^{er} teniente de Alcalde, D. Rogelio Melendez Tercero

2^o teniente de Alcalde, D. Jose Manuel Rodriguez Vales

3^{er} teniente de Alcalde, D. Victor Manuel Nuñez Tercero

Debe decir

Primero.- Nombrar tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

1^{er} teniente de Alcalde, D. Jose Manuel Rodriguez Vales

2^o teniente de Alcalde, D. Victor Manuel Nuñez Tercero

3^{er} teniente de Alcalde, D. Jose Manuel Dominguez Arienza

Castropodame, a 4 de julio de 2019.–Firmado, Josefa Álvarez.

21928

Administración Local

Ayuntamientos

CEBRONES DEL RÍO

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 38, 44, 46.1 y 64.2 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicas los siguientes acuerdos aprobados por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de julio de 2019:

REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Primero.- Designar como representante, de este municipio en la Mancomunidad de municipios de la Comarca de La Bañeza a don Amado Fernández Cela, quedando como sustituto D. Manuel Fernández Cueto.

Segundo.- Designar como representante de este municipio en el Consejo Escolar del Centro Rural Agrupado de la Bañeza a doña Rosa Belén Martínez Blanco, quedando como sustituto de ambos el concejal D. María San Martín Simón.

Tercero.- Designar como representante de este municipio en Asociación Cauce Histórico Presa Cerrajera al concejal don Amado Fernández Cela quedando como sustituto el concejal doña María San Martín Simón.

Cuarto.- Designar como representante de este municipio en la Asociación Poeda al concejal don Amado Fernández Cela quedando como sustituto el concejal don Manuel Fernández Cueto.

Cebrones del Río, a 4 de julio de 2019.–El Alcalde, Amado Fernández Cela.

22152

Administración Local

Ayuntamientos

CEBRONES DEL RÍO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 46 y 52 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a través de este anuncio se hace público que por Resolución de Alcaldía se efectuaron los siguientes nombramientos:

Primer teniente de Alcalde: D. Manuel Fernández Cueto

-Segundo teniente de Alcalde: D^a Rosa Belén Martínez Blanco

Igualmente se hace público que por Resolución de Alcaldía se han realizado las siguientes delegaciones:

Primero.- Efectuar a favor del concejal don Manuel Fernández Cueto, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Urbanismo, Obras y Servicios municipales.

Segundo.- Efectuar a favor del concejal doña Rosa Belén Martínez Blanco una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Bienestar Social, Cultura y Sanidad.

Tercero.- Efectuar a favor del concejal don Amado Fernández Cela una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Agricultura, Ganadería y Catastros.

Cebrones del Río, a 4 de julio de 2019.-El Alcalde, Amado Fernández Cela.

22155

Administración Local

Ayuntamientos

CHOZAS DE ABAJO

Resolución nº 85/2019

Expirado el plazo para la presentación de solicitudes de admisión para la provisión del puesto de secretario interventor interino, para este municipio.

De conformidad con la convocatoria y sus bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 77/2019, de fecha 21/06/2019, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero.- Dado que no hay candidatos excluidos, aprobar de forma definitiva la siguiente [relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos](#):

Relacion de aspirantes admitidos:

• Flavio Piedra Fernández	71438569V
• Ángel Riesco Valdunciel	11935971Y
• Jorge Villar Villota	71450131X
• Inés Vicente Charco	47398688N
• Ángela Álvarez González	71452116V
• Laura Esther Saurina Fernández	71464972Q
• Esther Suárez Robles	097857411
• Isabel Amigo González	11964565B

Relación de aspirantes excluidos:

- No hay excluidos.

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Chozas de Abajo, 8 julio de 2019.-El Alcalde, Santiago Jorge Santos.

22289

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

DECRETO N° 112/2019

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Constituida la Sra. Alcaldesa en su despacho oficial, el día 1 de julio de 2019, ante mí, la Secretaria del Ayuntamiento de Fabero, a los solos efectos de fedatario, dictó el siguiente decreto:

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 46, 47 y 114 a 118 del R.D. 2568/1896, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

He resuelto:

1º.- Nombrar los tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Fabero que se relacionan a continuación, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer teniente de Alcalde: D. Pedro Monasterio Ramón.
- Segunda teniente de Alcalde: D^a. M^a. Begoña Ramón Rodríguez.
- Tercer teniente de Alcalde: D. Fidel Santín Martínez.

2º.- A los tenientes de Alcalde nombrados les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, delegándose en este acto de forma expresa a favor de los tenientes de Alcalde designados y por el orden indicado la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía y que no hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, para los casos indicados de ausencia, enfermedad o impedimento del Alcalde.

La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, los tenientes de Alcalde designados no manifiestan expresamente ante esta Alcaldía que no aceptan la delegación.

3º.- Notificar este Decreto a cada uno de los designados, publicándolo, asimismo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

4º.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí la Secretaria, que doy fe.

Fabero, a 1 de julio de 2019.–La Alcaldesa, M^a Paz Martínez Ramón.–La Secretaria, M^a Isabel Fernández Álvarez.

22150

Administración Local

Ayuntamientos

FOLGOSO DE LA RIBERA

El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en fecha 27 de junio de 2019, ha adoptado la siguiente resolución

Primero.- La Junta de Gobierno Local, órgano municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Gabino Colinas Rovira

Concejales: D. José Antonio García Rodríguez

Doña Montserrat Alonso Pombo

Doña Rocari Martínez Escudero

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía, las siguientes atribuciones

1º.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2º.- Las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

3º.- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º.- Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta delegación conlleva no sólo la aprobación de los expedientes de contratación, sino también la de cualquier incidencia sobre los mismos

5º.- La aprobación de los proyectos de obras y explotación de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión de acuerdo con el apartado anterior y estén previstos en el Presupuesto, así como para resolver cualquier incidencia sobre los mismos

6º.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos, a título gratuito u oneroso, y la transacción sobre los mismos, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

7º.- La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros, en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que estén previstos presupuestariamente.
- La de bienes muebles, siempre que no estén declarados de valor histórico-artístico, o cuya enajenación no esté prevista en el Presupuesto.

8º.- El otorgamiento de licencias urbanísticas, ambientales, y demás autorizaciones y /o licencias que deban ser otorgadas con arreglo a las ordenanzas municipales, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

9º.- La declaración de ruina, salvo la inminente, y las órdenes de ejecución que se puedan ordenar en los expedientes de ruina.

1º.- El otorgamiento de subvenciones nominativas, cuando el importe total de la ayuda concedida no supere los 3.000 euros.

11º.- Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, a excepción del reconocimiento y liquidación de las obligaciones

derivadas de gastos de personal (funcionario y laboral) y la aprobación de las certificaciones de obra debidamente firmadas por los Directores de las mismas.

12º.- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciadas y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del presupuesto.

13º.-Cualquier otro asunto que esta Alcaldía , dentro de los límites de su competencia, estime oportuno someter a la consideración y resolución de la Junta de Gobierno Local, siendo suficiente con su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente.

La Alcaldía-Presidencia podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas de modo singular o con carácter general.

Tercero.- Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía con anterioridad, en lo que se opusieren a lo señalado en el apartado precedente.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de estas delegaciones, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro organismo.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente u otro similar:

“... Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante resolución de fecha

Quinto.- La efectividad de esta Resolución tendrá lugar desde el día siguiente a aquel en que el Pleno de la Corporación municipal acuerde, en su caso, que la Organización municipal quede complementada con la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria el segundo martes de cada mes, a las doce treinta horas, trasladándose al día anterior hábil si aquel resultare inhábil.

Séptimo.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación municipal, y se notificará personalmente a los designados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a aquel en que el Pleno de la Corporación municipal acuerde, en su caso, que la Organización municipal quede complementada con La Junta de Gobierno Local.

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del ROF, se hace público que por acuerdo del Pleno celebrado el día 2 de julio de 2019, se acordó:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones siguientes:

- 1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (art. 22.2. j. L. B. 7/85).
- 2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y no supere los 200.000 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio (art. 22.2. n. L. B.7/85).
- 3.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión de acuerdo al apartado anterior, y estén previstos en los Presupuestos (art.22.2.ñ. L. B. 7/85).
- 4.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto (art. 22.2.o. L. B. 7/85) y no supere los 95.000 €.
- 5.- La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciados y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 6.- La solicitud de subvenciones y/o ayudas económicas y/o técnicas al estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial por obras, servicios o suministros.
- 7.- La concesión de subvenciones y/o ayudas económicas con cargo a las partidas que figuren consignadas en el presupuesto, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del mismo.
- 8.-El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre que no superen los cinco años, quedando excluida la cesión del aprovechamiento de bienes comunales y la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

9.- La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciados y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10.- La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enumerados.

Las anteriores delegaciones de atribuciones no serán obstáculo para que el Pleno pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de los expedientes que considere oportuno.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno local, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto u otro similar:

“... Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esa Junta de Gobierno local en virtud de la delegación efectuada por el Pleno municipal mediante acuerdo de fecha 3 de julio de 2015.”

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno municipal, como titular de la competencia originaria y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero.- Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por el Pleno municipal con anterioridad, en lo que se opusieran a lo señalado en el apartado precedente.

Cuarto.- Este acuerdo de delegación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Folgoso de la Ribera, a 4 de julio.-El Alcalde, Gabino Colinas Rivera.

21954

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a 12 de julio de 2019.

Constituida la nueva Corporación municipal el pasado 5 de julio de 2019, resulta necesario proceder a la designación de tenientes de Alcalde, conforme a lo exigido en el artículo 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1. a) y 23.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte, el párrafo 3.º del art.º 21 del mismo texto legal concede al Alcalde la posibilidad de delegar el ejercicio de determinadas de sus atribuciones, criterio reiterado en el párrafo 2.º del art.º 23, en el que se configuran como atribuciones de la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde, sin perjuicio de ejercitar aquellas atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Finalmente, el art.º 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, establece que, a falta de previsión expresa en el Reglamento Orgánico de la Entidad, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, como mínimo, y que corresponde al Alcalde fijar, mediante decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

De conformidad con todo ello, esta Alcaldía resuelve:

Primero.—A partir del día de la fecha, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León quedará integrada por el Alcalde-Presidente, don José Antonio Díez Díaz, que ostentará la Presidencia de la misma, y por los siguientes tenientes de Alcalde que a continuación se relacionan, y por el orden siguiente:

Primer teniente de Alcalde: don Vicente Canuria Atienza

Segundo teniente de Alcalde: doña Susana Travesí Lobato

Tercer teniente de Alcalde: doña Vera López Álvarez

Cuarto teniente de Alcalde: doña Evelia Fernández Pérez

Quinto teniente de Alcalde: don Luis Miguel García Copete

Sexto teniente de Alcalde: doña María Argelia Cabado Rico

Séptimo teniente de Alcalde: don Álvaro Pola Gutiérrez

Octavo teniente de Alcalde: don Carmelo Alonso Sutil

Segundo.—Los tenientes de Alcalde citados sustituirán en la totalidad de sus funciones a esta Alcaldía, por el mismo orden en que aparecen designados, en caso de ausencia, enfermedad o abstención legal y, en ningún caso, podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado esta Alcaldía.

Tercero.—La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada siete días, preferentemente, los viernes, a las 10 horas. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes, y reuniones deliberantes, cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

Cuarto.—Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que puedan convocarse las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes a que haya lugar.

Quinto.—Sin perjuicio de las competencias que le sean delegadas por otros órganos municipales o que le atribuya la ley, corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León:

a) Asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Ejercer, por delegación de la Alcaldía, todas las competencias asignadas a la misma, respecto de las cuales la legislación de Régimen Local prevé tal posibilidad excepto las que se atribuyan a los Concejales-Delegados.

Sexto.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Séptimo.—Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, don José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.

León, 15 de julio de 2019.—El Alcalde, José Antonio Díez Díaz.—La Vicesecretaria, Marta María Fuertes Rodríguez.

23036

Administración Local

Ayuntamientos

LLAMAS DE LA RIBERA

Don Juan José Álvarez Martínez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León), del que es Alcalde Presidente don Benito Sevilla Díez,

Certifico: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Organización del nuevo Ayuntamiento celebrada el día 27 de junio de 2019, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice:

6º.- Delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno que se deleguen por este órgano en la Junta de Gobierno Local aquellas competencias que por su naturaleza sean delegables entre las enumeradas en el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 23.1 del Real Decreto Legislativo 871/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Enterado el Pleno de la Corporación del contenido de este punto del orden, por cuatro votos a favor y dos en contra, de las concejales doña M^a Indira Prieto Fernández y doña Yolanda Rubio Fuertes, de sus seis miembros presentes de los siete que legalmente se compone, acuerda:

-Primero delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, las siguientes facultades y con el Régimen y condiciones que ahora se establecen, quedando, a partir de este momento, revocada cualquier anterior delegación que pudiera existir:

-Facultades que se delegan: las contenidas en el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo aquellas que por disposición legal y según dispone el art. 22.4 de la misma norma no son delegables.

Facultades delegadas:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

- En materia de contratación se delegan las competencias del Pleno en los términos establecidos por la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- También se delegan las contenidas en el art. 23.1 del Real Decreto Legislativo 871/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en las condiciones establecidas en el art. 23.2 del mismo texto legal.

Facultades delegadas, art. 23.1:

b) La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.

d) La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme al apartado anterior.

e) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera.

f) La defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

- También se delegan expresamente las demás competencias que correspondan al Pleno por atribución legal o reglamentaria y que de acuerdo con los apartados anteriores sean delegables.
- Las delegaciones concedidas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Pleno se da por enterado.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, haciendo la reserva contenida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en el sentido de que el acta que contiene este acuerdo aun no ha sido aprobada por el Pleno municipal y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Llamas de la Ribera a 4 de julio de 2019.

Llamas de la Ribera, a 4 de julio de 2019.–Vº Bº El Alcalde, Benito Sevilla Díez.

21930

Administración Local

Ayuntamientos

MOLINASECA

El Pleno del Ayuntamiento de Molinaseca, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2019, por cinco votos a favor pertenecientes a los concejales del Grupo M. Popular y dos votos en contra del concejal del Grupo Coalición por El Bierzo y de la concejal del Grupo Socialista, de los siete que lo componen, acuerda:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones enunciadas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- q) Las demás que expresamente le confieran las Leyes

Segundo.—Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones que le corresponden al Pleno en materia de contratación, recogidas en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

Tercero.—Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día...»

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Quinto.—Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

En Molinaseca, a 10 de julio de 2019.—El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

22911

Administración Local

Ayuntamientos

POSADA DE VALDEÓN

Visto que con fecha 15 de junio de 2019 se constituyó el Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

Visto que mediante propuesta de Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2019, se propone al Pleno el nombramiento de representantes de la Corporación a Órganos Colegiados y siendo necesario nombrar responsables de Obras y de Fiestas, además de un jefe de brigadas.

Resuelvo

Primero: nombrar Jefe de Brigadas a don Felipe Campo Cuevas.

Segundo: nombrar responsable de Obras y vialidad invernal a don Felipe Campo Cuevas.

Tercero: nombrar responsable de Fiestas a doña Blanca Ordás Gonzalo.

Lo manda y firma Alcalde, en Posada de Valdeón, a 10 de julio de 2019; de lo que, como Secretario - Interventor, doy fe.

Posada de Valdeón, 11 de julio de 2019.–El Alcalde, en funciones, Tomás Alonso Casares.

22894

Administración Local

Ayuntamientos

PUEBLA DE LILLO

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, adoptó, por mayoría absoluta los siguientes acuerdos:

Constitución de Junta de Gobierno

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por Alcalde, que será su presidente, y por un número de dos concejales que serán nombrados libremente por Alcalde como miembros de la misma.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: una vez al mes.

Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias plenas que se señalan los apartados j), k), m), y ñ) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- La delegación conferida en el presente Acuerdo requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Pleno expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada este acuerdo.

Tercero.- La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Aprobación dedicación parcial.

Primero.- Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: la complejidad de este Ayuntamiento, las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años y el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento del 50% de la jornada laboral semanal.

Segundo.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que Ayuntamiento de Puebla de Lillo corresponda.

El cargo de Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de 23.348,55 €.

Nombramiento de tenientes de Alcalde.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Resuelvo:

Primero.- Designar como tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Lillo a los siguientes concejales:

D. José Ramón Alonso Alonso

D. Teodomiro Fernández Martínez

A los tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

D. José Ramón Alonso Alonso.

D. Teodomiro Fernández Martínez

Segundo.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el tercer jueves de cada mes, a las 14.30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de tres días).

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Representar al Ayuntamiento

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

Aprobar las bases de las pruebas para selección de personal y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que dicha facultad esté atribuida a otros órganos.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competencia del Alcalde la contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Delegación de competencias en concejales de área.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3

y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.-Delegar las siguientes áreas/materias:

Área/materia concejal

Obras/Urbanismo/Personal: José Ramón Alonso Alonso

Turismo y Servicios Sociales: Cristina del Prado Fernández

Ganadería y Medio Ambiente/Deportes: Teodomiro Fernández Martínez

La delegación genérica, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Segundo.-Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo primero. Delegar las siguientes en la Junta de Gobierno Local las competencias recogidas en el artículo 21, apartados b), d), g), j), o), q), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puebla de Lillo, a 5 de julio de 2019.–El Alcalde, Pedro Vicente Sánchez García.

22169

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se hace público que el Sr. Alcalde, por Decreto de 19 de junio de 2019, adoptó resolución relativa al nombramiento de tenientes de Alcalde, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Primero.- Nombrar tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

1^{er} teniente de Alcalde: Miguel Santos Gallego

2^o teniente de Alcalde: María Amparo Martínez del Río

Segundo.- A los tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León conforme a lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 en relación con el art. 38 del ROF y se notificará individualmente a los designados.”

Lo cual se hace público para el general conocimiento y en cumplimiento de la normativa antes citada.

En Santa Cristina de Valmadrigal, a 5 de julio de 2019.–El Alcalde, Ceferino Revilla González.

22168

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARINA DEL REY

Aprobada inicialmente el [Reglamento Orgánico municipal](#) del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: dirección <https://aytosantamarinadelrey.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el citado Reglamento Orgánico municipal, publicándose su texto íntegramente.

Santa Marina del Rey, a 12 de julio de 2019.–El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

22902

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARINA DEL REY

Por resolución de la Alcaldía núm. 90, de fecha 4 de julio de 2019, se acuerda nombrar tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden que se cita a los concejales siguientes:

Primer teniente Alcalde: doña M.^a Estrella Sánchez Sánchez.

Segundo teniente Alcalde: don Daniel Miguel González Alegre.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santa Marina del Rey, a 12 de julio de 2019.–El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARINA DEL REY

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, por resolución de la Alcaldía núm. 93, de fecha 8 de julio de 2019, se procedió a nombrar componentes de la Junta de Gobierno Local y a la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

“Resuelvo

1.–Declarar integrada la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en caso de ser aprobada su creación por el Pleno, por el Sr. Alcalde que la presidirá y por los Sres. concejales siguientes: doña M.^a Estrella Sánchez Sánchez, don Daniel Miguel González Alegre y don Enrique Fernández Benavides.

2.–Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de su competencia, salvo las indelegables contempladas en el artículo 21.3 y 73 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los términos previstos en el artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/86, siendo estas las contempladas en el artículo 21.1 letras b), d), f), n), o), q), r) y s) de la Ley 7/1985; haciendo delegación expresa de la facultad sancionadora en materia urbanística.

Estas delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.–En cualquier momento el Alcalde podrá avocar el ejercicio de las atribuciones objeto de delegación.

4.–Dar cuenta al Pleno del contenido de este Decreto de delegación.

Santa Marina del Rey, a 12 de julio de 2019.–El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARINA DEL REY

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2019, adoptó el acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias en la misma, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“1.–Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones contempladas en el artículo 22.2 letras siguientes: j), k), m) y ñ).

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (artículo 22.2-j de la Ley 7/85).

k) La declaración de los actos de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto – salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

2.–Esta delegación que comprende facultades resolutivas, estará en vigor hasta que por el órgano delegante se acuerde su modificación, revocación o expire el mandato de la Corporación.

Santa Marina del Rey, a 12 de julio de 2019.–El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARINA DEL REY

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, se hace público el acuerdo del Pleno, adoptado, en sesión de fecha 11 de julio de 2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.–Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados de Gobierno para los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial ni exclusiva:

- Asistencias a Plenos	100,00 €
- Asistencias a Comisiones Informativas	100,00 €
- Asistencias a Junta de Gobierno Local	100,00 €
- Asistencias Comisión de coordinación de la Junta de Gobierno y apoyo al Alcalde	100,00 €
- Asistencias como representante de la Corporación a órganos colegiados en otros municipios, que no contemplen indemnización	40,00 €

2.–Determinar que el cargo de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 32%, con una retribución bruta anual de 15.750,00 €

Santa Marina del Rey, a 12 de julio de 2019.–El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

22964

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE DE LA VIRGEN

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 13.06.2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Primer teniente de Alcalde: María Teresa García Ramos.

Segundo teniente de Alcalde: Víctor Álvarez Fernández.

Tercer teniente de Alcalde: Néstor Santos Fernández.

Cuarto teniente de Alcalde: Miguel Ángel Franco Martínez.

Asimismo se delega de forma específica:

El área y materia de Cultura, Tradiciones y Mujer, a la concejala María Teresa García Ramos.

El área y materia de Deportes, Juventud, Educación y Ocio, al concejal Víctor Álvarez Fernández.

El área y materia de Hacienda, Patrimonio, Modernización Administrativa, Empleo y Formación, al concejal Miguel Ángel Franco Martínez.

El área y materia de Sanidad, Tercera Edad, Servicios Sociales y otras Administraciones, a la concejala Gemma Santos Pérez.

El área y materia de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Transporte, José Antonio Cabello Cabero.

El área y materia de Turismo, Participación Ciudadana, Juntas Vecinales, Comercio Local e Industria, con las facultades propias de tal delegación genérica, al concejal Ricardo Martínez Brea.

El área y materia de Urbanismo y Medio Ambiente, con las facultades propias de tal delegación genérica, al concejal Néstor Santos Fernández.

Junta de Gobierno Local

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

María Teresa García Ramos.

Víctor Álvarez Fernández.

Néstor Santos Fernández.

Miguel Ángel Franco Martínez.

En Valverde de la Virgen, a 18 de junio de 2019.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

22112

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE ENRIQUE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 8 de julio de 2019, el expediente de [modificación de crédito número 1/2019](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Valverde-Enrique, 11 de julio de 2019.–El Alcalde, Manuel de Mata Martínez.

22950

Administración Local

Ayuntamientos

VALLECILLO

Ha resultado aprobado definitivamente el expediente de [modificación de créditos número uno del Presupuesto de 2019](#), en la modalidad de créditos extraordinarios, por un importe global de dos mil novecientos euros (2.900,00 €) El acuerdo inicial fue adoptado en sesión de 17/05/2019, y sometido a información pública por plazo de quince días a través de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 23/05/2019, sin que fuera objeto de reclamaciones.

Seguidamente se da publicidad a la aprobación definitiva

Aplicación presupuestaria	Dotación
171.623.00	900,00
920.626.00	2.000,00
Total	2.900,00

Financiación:

Remanente líquido de tesorería disponible del ejercicio 2018

La presente aprobación es definitiva y pone fin a la vía administrativa, y si se pretende su impugnación por los interesados, procede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la citada jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vallecillo, a 5 julio 2019.–El Alcalde, David José López Chacón.

22172

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUEJIDA

PROPUESTA DE ALCALDÍA –**NOMBRAMIENTO DE ÓRGANOS COLEGIADOS**–

Una vez celebradas las Elecciones Locales de fecha 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este municipio, de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello esta Alcaldía propone al Ilustre Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Mancomunidad de municipios del Sur de León (Mansurle).

Considerando que como miembro integrante de la Mancomunidad, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos reguladores, corresponde a este municipio designar un (1) representante en la misma,

1º.- Designar representante de este Ayuntamiento en la Mancomunidad citada al concejal D. José Antonio Martínez Castelo, como titular, que será sustituida en los casos previstos legalmente por el Sr. concejal D. Isaac Pérez Huerga.

Segundo.- Grupo de acción local Poeda.

Renovada la Corporación, tras la constitución del nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, es necesario designar al concejal que representará a este Ayuntamiento en los órganos correspondientes del grupo de acción local Páramo-Esla- Órbigo, Desarrollo Asociado – Poeda - , del que este municipio forma parte como socio.

1º.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en Poeda a la concejal doña Tamara Castro Carrera, como titular, que será sustituida en los casos previstos legalmente por el Sr. concejal D. José Antonio Martínez Castelo.

Tercero.- Consejo escolar del colegio rural agrupado de Villaquejida.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación sectorial vigente, por la que se regulan los órganos de gobierno de los centros públicos de enseñanza de nivel no universitario, el Consejo Escolar de los centros docentes está compuesto, entre otros miembros, por un concejal o representante del Ayuntamiento del ámbito municipal correspondiente, nombrado en su seno, teniendo en cuenta que al tratarse de un Colegio Rural Agrupado la representación municipal será ostentada cada año académico por uno de los Ayuntamientos a los que la agrupación extienda su ámbito de aplicación.

Como consecuencia de la renovación de la Corporación, tras la constitución del nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, se hace necesario proceder a una nueva designación del concejal que asuma la representación municipal en dicho órgano colegiado de gobierno.

1º.- Designar representante municipal en el Consejo Escolar del C.R.A. ruta de la plata de Villaquejida, al concejal don Isaac Pérez Huerga, como titular, y a la también concejal doña Tamara Castro Carrera, como sustituta.

Cuarto.- Consejo de salud de la zona básica de salud de Valderas.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, en especial aquellos artículos que regulan la naturaleza, contenido y organización de las Zonas Básicas de Salud, en la redacción dada por la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, así como con lo dispuesto en la normativa general en materia sanitaria y de salud pública, y teniendo en cuenta que tras la constitución del nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, se hace necesario proceder a

una nueva designación del concejal que asuma la representación municipal en el Consejo de Salud de la Zona Básica de Salud de Valderas, a la que pertenece esta Entidad,

1º- Designar representante municipal en el Consejo de Salud de la Zona Básica de Salud citada, al concejal D. José Antonio Martínez Castelo, como titular, y a la también concejal doña Tamara Castro Carrera, como sustituta.

Quinto.- Consejo de administración de la entidad "gestora polígono industrial de Villaquejida, SA".

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta de Alcaldía relativa al nombramiento de los miembros del Ayuntamiento que han de formar parte del Consejo de Administración de la Gestora Polígono Industrial de Villaquejida, SA., que dice:

"Visto lo dispuesto al efecto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el RDL 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprobó el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y demás normativa de pertinente aplicación, en especial el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Visto lo establecido por el artículo 16 de los Estatutos Sociales de la referida empresa mixta local, constituida para desarrollar urbanísticamente los terrenos municipales calificados en las NNUU vigentes como suelo urbanizable de uso industrial, en relación con la composición y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, y

Visto que, debido a que la Corporación se ha renovado con la constitución del nuevo Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, como resultado de las Elecciones Locales celebradas con fecha 24 de mayo de 2015, se hace necesaria la designación de los nuevos concejales que han de formar parte del citado Consejo de Administración,

Por ello, propongo al Pleno del Ayuntamiento la designación de los siguientes concejales para que formen parte del Consejo de Administración de referida sociedad:

Primero.- Nombrar como Presidente de la entidad "Gestora Polígono Industrial Villaquejida, SA" al Sr. Alcalde, D. David González Navarro, y como Consejeros de dicha sociedad a los concejales Sres. D. José Antonio Martínez Castelo, en representación del Grupo Político Partido Popular (PP), y a D. José Antonio Martínez Castelo, portavoz del Grupo Político Unión del Pueblo Leonés (UPL)

Se somete a votación del Pleno, que con su superior, criterio resolverá lo que estime conveniente.

En Villaquejida, a 19 de junio de 2019.–El Alcalde-Presidente, David González Navarro.

22129

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

PROYECTO “PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMAÑÁN”

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de julio de 2019 acordó la aprobación del proyecto básico y de ejecución de la obra “Pavimentación de calles y renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en el municipio de Villamañán” redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eduardo Gómez Cantero, por un importe total de 115.789,47 euros.

Se expone al público el proyecto y la documentación preceptiva por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En Villamañán, a 4 de julio de 2019.—El Alcalde, Higinio García Domínguez.

21939

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 102 y concordantes de la LGT, se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- [Tasa de vados correspondiente al año 2019.](#)

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 20 de julio al 20 de septiembre de 2019, ambas fechas incluidas, Tasa de vados correspondiente al año 2019.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación municipal:

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| -Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria | -Banco Sabadell |
| -Banco Popular Español | -Abanca |
| -Caixabank | -Banco Unicaja |
| -Banco Santander | |

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación municipal, sita en c/ Plaza la Constitución s/n, de la localidad de Villaquilambre, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, le extenderá un duplicado.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito calificadas.

Los recibos que hubieran sido domiciliados serán cargados el día 9 de agosto de 2019.

Nota importante: dado que la notificación se efectúa mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entiende hecha aunque el contribuyente no reciba los documentos de ingreso que se remiten por correo, por lo que si no tiene domiciliado el pago y no recibe tales documentos deberá acudir a la Recaudación municipal para evitar incurrir en vía de apremio.

Periodo ejecutivo: vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas que resulten.

Villaquilambre, a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Manuel García Martínez.

22151

31,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 102 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- Tasa de basura 2º trimestre de 2019.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 5 de agosto al 7 de octubre de 2019, ambas fechas incluidas, Tasa de basura - 2º trimestre de 2019.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación municipal:

- | | |
|------------------------|-----------------|
| -Banco Bilbao Vizcaya | -Banco Sabadell |
| -Banco Popular Español | - Abanca |
| -Caixabank | -EspañaDuero |
| -Grupo Unicaja | |
| -Banco Santander | |

Los recibos que hubieran sido domiciliados serán cargados el día 20 de agosto de 2019.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las Entidades Colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 68 y ss. del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, a 8 de julio de 2019.–El Alcalde, Manuel García Martínez.

22210

32,50 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria de organización de fecha 26 de junio de 2019, ha adoptado acuerdo sobre el asunto siguiente del que se transcribe la parte dispositiva:

6.- Propuesta de Alcaldía sobre creación de puestos de personal eventual y modificación de la plantilla de personal.

Primero.- Aprobar la modificación de la [plantilla de personal eventual](#) creada en la anterior Corporación sólo en el aspecto de la retribución del Jefe del Gabinete de Prensa; quedando dicha Plantilla configurada en la forma que a continuación se expresa, con indicación de su número, denominación, características y retribución:

Nº	Denominación	Funciones-perfil	Retribución anual	Nº de pagas
1	Secretaria Alcaldía	Secretaria y coordinación concejales gobierno	27.321 €	14
1	Jefe/a Gabinete de Prensa	Responsable comunicación con medios	35.000 €	14

Segundo.- Ordenar la publicación de la modificación de la plantilla de personal, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la entidad, y su exposición al público durante quince días.

Tercero.- Ordenar la realización de las actuaciones necesarias para habilitar las consignaciones presupuestarias que requieran la contratación de las personas correspondientes por parte del Alcalde, con cargo a los créditos restantes en la partida, que se dotarán de la consignación necesaria para el resto del ejercicio de 2019.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villaquilambre, a 5 de julio de 2019.–El Alcalde, Manuel García Martínez.

22144

Administración Local

Ayuntamientos

VILLASELÁN

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 2 de julio de 2019, he resuelto designar como teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

D. Luis Miguel Gorostiaga Medina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaselán, a 2 de julio de 2019.—El Alcalde, Ángel Luis Maraña Argüello.

22173

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

VALLE DEL BURBIA

Villafranca del Bierzo

Acuerdo de la asamblea de concejales de la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia por el que se aprueba inicialmente el expediente de [modificación de créditos n.º 01/2019](#) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por acuerdo de la asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villafranca del Bierzo, a 20 de junio de 2019.–El Presidente, Juan José Núñez Campelo.

22176

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2018 0001256

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000076/2019](#)

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 0000420/2018

Sobre: ordinario

Demandante/s: Mónica Mene Fragueiro

Abogado/a: Carlos Ángel Fernández Pascual

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Carites CB, José Miguel Herrera Leal

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000076/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mónica Mene Fragueiro contra la empresa José Miguel Herrera Leal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 27 de junio 2019

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 6 de marzo del año 2019 dictada en el PO 420/18 a favor de la parte ejecutante, Mónica Mene Fragueiro, frente a Carites CB y José Miguel Herrera Leal, parte condenada, en forma solidaria, por importe de ochocientos ochenta y dos euros y setenta y cuatro céntimos (882,74 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente sobre los conceptos salariales, en concepto de principal, más otros ochenta y ocho euros (88 €) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Santander, cuenta n.º 2130 0000 64 0076 19, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono,

en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León. Doy fe.

El Magistrado.–La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto de 28 de junio 2019

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Carites CB, José Miguel Herrera Leal, dar audiencia previa a la parte actora Mónica Mene Fragueiro y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2130000064007619 en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase

indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Miguel Herrera Leal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 9 de julio de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

22994

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2018 0000008

Modelo: N28150

[PO procedimiento ordinario 0000008/2018](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Sirley Estefany Moreno Fajardo

Graduado social: Carlos Pollán Fernández

Demandado/s: Roberto Mierés Llamas

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000008/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sirley Estefany Moreno Fajardo contra la empresa Roberto Mierés Llamas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Sirley Estefany Moreno Fajardo, frente a Roberto Mierés Llamas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 6.676,62 €, por los conceptos de la demanda, más el 10% de dicha cantidad, en concepto de mora.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, de Castilla Y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito.

- En ese momento deberán designar letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena en el banco Santander con el número de cuenta 2132000065000818 o formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el banco Santander con el número 2132000066000818, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto Mierés Llamas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 9 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

22988

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0001220

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000404/2019](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Eduardo Pérez Llamas

Abogado/a: Felipe Juan Carreño

Demandado/s: Ministerio de Defensa - Ejercito de Tierra, Uvenca Solutions SL

Abogado/a: Abogado del Estado

EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Eduardo Pérez Llamas contra Ministerio de Defensa - Ejercito de Tierra, Uvenca Solutions SL, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000404/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Uvenca Solutions SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre de 2019 a las 11.15 horas y 11.30 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Uvenca Solutions SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 10 de julio de 2019. La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Infante Ortiz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

22990